



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLOS FORMATIVOS DE LOS GRADOS BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, crea y regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) y establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

Con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional en el sistema educativo con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la presente Orden, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los grados Básico, Medio y Superior correspondientes al curso 2024/2025.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 130, de 7 de junio de 2023).

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024-2025, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en Orden de 29 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº. 130, de 7 de junio de 2023), en adelante Orden de bases.

Artículo 2.- Premios y crédito presupuestario.

A.- Modalidad Grado Superior:

- Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de Grado Superior.
- La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de veinte y tres mil euros (23.000 €).

B.- Modalidad Grado Medio:

- Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de Grado Medio.
- La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos cincuenta euros (650 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de catorce mil novecientos cincuenta euros (14.950 €).





C.- Modalidad Grado Básico:

- Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de Grado Básico.
- La dotación económica de cada premio extraordinario será de cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil doscientos treinta euros (6.230 €).

D.- El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta euros (44.180 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.48901 subproyecto de gasto 04743625PEFP de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden de bases, referidos al curso académico 2024-2025.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes: documentación, lugar y plazo.

- La solicitud de ayuda se formalizará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 872.
- Los medios de “presentación de la solicitud” serán:
 - El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud y declaración responsable, se deberán firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.
 - El medio presencial, que obliga, tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud y declaración responsable (en la Sede electrónica), a imprimir la solicitud y declaración responsable para entregarlas en el mismo centro en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso.
- Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.
- Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar la documentación requerida en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.
- La documentación requerida será la siguiente:
 - Breve currículum vitae.
 - Proyecto del ciclo formativo, (solamente para alumnado del Grado Superior).
 - Certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo cursado, así como la nota media final; expedido por la Secretaría del centro educativo donde se ha cursado la enseñanza.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Director General competente en materia de Formación Profesional, con la colaboración de la Jefa de Servicio competente en materia de Formación Profesional que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de valoración, funciones y criterios de valoración.

La Comisión de valoración actuará conforme al artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 8 de la Orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero competente en materia de Educación (conforme al artículo 1.2 de la Orden de 29 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras), se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cinco meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 9.4 de la Orden de bases.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 10 de la Orden de bases.





Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición Adicional.

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de Grado Superior, así como certificación académica.

Disposición Final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

VICTOR JAVIER MARÍN NAVARRO





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E. Correo electrónico

Fecha de nacimiento Teléfono fijo
Teléfono móvil

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Centro en el que finalizó sus
estudios de Formación
Profesional

Adscrito al IES.

*(Sólo para alumnos de centros privados
o no dependientes de la Consejería de
Educación y Formación Profesional)*

Ciclo Formativo finalizado	Básico	
	Medio	
	Superior	
Familia Profesional		

26/05/2025 09:01:51

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ca62035-39ff-ba6b-860e-0050569b280





NOTA:

*Es OBLIGATORIO adjuntar el **proyecto** para los alumnos que hayan finalizado el ciclo SUPERIOR, aunque se haya realizado con otros compañeros, EXCEPTO, los de los ciclos en los que no se realice como (ANTEOJERÍA).*

*Es OBLIGATORIO PRESENTAR EL **CERTIFICADO DE TÍTULO, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL CENTRO**, en el que se incluya la relación de los módulos con su calificación correspondiente, las **MATRÍCULAS DE HONOR Y MENCIONES HONORÍFICAS** obtenidas y la **NOTA FINAL DEL CICLO FORMATIVO**.*

*Es OBLIGATORIO RELLENAR Y FIRMAR LOS **ANEXOS I Y II DE LA SOLICITUD**.*

Quienes abajo firman DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que se CEDEN, así como documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

Epígrafe	Información adicional
Responsable del tratamiento	<i>Identidad:</i> Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM. <i>Dir. Postal:</i> Edificio Galerías, 32. 2ª escañera 4ª planta. C.P. 30005, Murcia. <i>Teléfono:</i> 968365405. <i>Correo electrónico:</i> fp@murciaeduca.es
	Delegado de Protección de Datos: <i>Correo electrónico:</i> dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.





	Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1 e) del RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	Los datos se pueden comunicar a la Administración General del Estado (Ministerio competente en materia de Educación).
Derechos de las personas interesadas	El solicitante, sus padres o tutores legales pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, dirigiendo una solicitud al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Puede ejercer sus derechos aquí .
	Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica mailto: prensa@agpd.es .

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024/2025

....., a..... de..... de 2025

Fdo.:

.....

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO.....





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

Procedimiento: 872

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 7 de junio de 2023).

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 2025

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

